



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., martes 16 de marzo de 2021.	Número 31

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO mediante el cual se convoca a Postores del poblado "MORELOS" del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, Expediente 236/2009. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 001 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio integral de equipos multifuncionales y plotters que consiste en: Arrendamiento de equipos y servicio de impresión, copiado, escaneo, así como los excedentes que se generen de dichos servicios para la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Administración..... 9

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-29/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones por el Principio de Mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado De Tamaulipas y los que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-31/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021 aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-32/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Fuerza por México, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-10/2021. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 236/2009
POBLADO: "MORELOS"
MUNICIPIO: ANTIGUO MORELOS
ESTADO: TAMAULIPAS

SE CONVOCA A POSTORES

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, dentro de los autos del juicio agrario 236/2009, promovido por **MA. GUADALUPE RICO GODÍNEZ Y OTRO**, en contra de **FORTINO RICO GODÍNEZ Y OTRO**, y a fin de dar cumplimiento al resolutivo CUARTO de la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, toda vez que ordena la venta de las parcelas número **30 Z-1 P-1/3, 23 Z-1 P-1/3 y 22 Z-1 P-1/3**, ubicadas en el ejido "**MORELOS**", municipio de Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por tanto se convoca para realizar la **primera almoneda** la que deberá celebrarse a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley Agraria y 470, 472, 473, 474, 475 y 476 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena anunciar por **primera almoneda** la venta de las parcelas número **30 Z-1 P-1/3, 23 Z-1 P-1/3 y 22 Z-1 P-1/3**, ubicadas en el ejido "**MORELOS**", municipio de Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas, por ende se hace del conocimiento de los postores que según avalúo realizado por el Arquitecto **ALAN JESÚS SALDIVAR CAVAZOS**, el valor comercial de las citadas parcelas es de **\$943,213.59 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.)** por lo tanto se convoca a postores por medio de edictos que deberá publicar la parte actora por dos ocasiones de cinco en cinco días antes del doce de febrero del dos mil veintiuno, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, así como en el Periódico Oficial del Estado, en la oficinas de la Presidencia Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, así como en el Salón de Actos Ejidales ubicado en el poblado que nos ocupa y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles del conocimiento que el remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas número 1113 esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en esta Ciudad Capital, debiendo los postores exhibir billete de depósito a favor de este Órgano Jurisdiccional, que ampare el valor comercial de las parcelas antes mencionadas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Febrero del 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA LIC. DORINA LOZANO CORONADO, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR EL LIC. SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere que son facultades del Ejecutivo celebrar con los Municipios entre otros, los Convenios necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, pueden celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

Es preciso señalar que como parte de las atribuciones generales y específicas que se le encomiendan a la Secretaría de Finanzas en el artículo 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Titular de la Secretaría General de Gobierno, el día 01 de octubre de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1º numerales 1 y 2, artículo 3º, artículo 10º, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción II y 25, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. La **C. C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de julio de 2017, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 2**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1º numerales 1 y 2, artículo 3º, artículo 10º, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3º y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. El **C. C.P. Oscar Enrique Rivas Cuéllar**, en su carácter de Presidente Municipal y los **CC. Lic. Dorina Lozano Coronado**, en su carácter de Síndico Primero y **Lic. Santiago Sáenz Cárdenas** en su carácter de Síndico Segundo, todos del Municipio de **Nuevo Laredo** Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55 fracción VI, 60, fracción II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, éste instrumento es también firmado por el **Lic. Raúl Cárdenas Thomae**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la primera sesión solemne de cabildo celebrada el día 1º de octubre de 2018, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 4** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante Acuerdo y autorización del Cabildo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se autorizó al mismo para la suscripción del presente instrumento jurídico, en lo que corresponde al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto, en el cual la propuesta expuesta va enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le deparé beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, por lo que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de

ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Acta que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Guerrero, No. 1500, Colonia Ojo Caliente, C.P. 88040.

III. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Nuevo Laredo.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno.
- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Nuevo Laredo.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

IV.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

IV.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

IV.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes facultades:

- I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;
- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;
- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;

I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;

I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;

I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;

I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y

I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:

II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;

II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;

II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;

II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;

II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";

II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;

II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;

II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;

II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;

II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con el "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;

II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;

II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

SEGUNDA. Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por el "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

CUARTA. De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

I. Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;

I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

II. Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

SÉPTIMA. "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

OCTAVA. En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

NOVENA. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de éste Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

DÉCIMA CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

DÉCIMA SEXTA. El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Nuevo Laredo

Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta: 0665757006

Clabe interbancaria: 072821006657570068

Sucursal: 0078 Laredo Centro

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados las cifras transferidas por el "EL ESTADO" y a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

- a) Por parte de "EL ESTADO" al **Lic. Mauricio Guerra Martínez**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 6**, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al **C.P. Jorge Adrián Covarrubias Rendón**, Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Laredo, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 7**, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA CUARTA. En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91, y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y artículos 23, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor por autorización del H. Cabildo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con vigencia del día 1° primero de enero hasta el día 30 de septiembre del año en curso, lo anterior con fundamento en lo estipulado por el Artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, pudiendo ser renovado, mediante autorización del cabildo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al **1er día del mes de enero del año 2021.**

"EL ESTADO".- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- **SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- LIC. MAURICIO GUERRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **"EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.- **PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. DORINA LOZANO CORONADO.-** Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C.P. JORGE ADRIÁN COVARRUBIAS RENDÓN.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 001

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, ASÍ COMO LOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN DE DICHS SERVICIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-001-2021	SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, ASÍ COMO LOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN DE DICHS SERVICIOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	26 DE MARZO DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 16 AL 24 DE MARZO DE 2021, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL DÍA **16 AL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA

2.- DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2020, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y QUE CORRESPONDAN A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN (CURRÍCULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS CON CLIENTES YA SEA DE GOBIERNO, UNIVERSIDADES Y/O EMPRESAS (CURRÍCULUM, LISTA DE CLIENTES, PROVEEDORES, ETC)

4.- DECLARACIONES ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2021, HASTA LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN

PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO VIII DE LAS BASES (LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS).

7.- EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, POR MES DEVENGADO, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 16 DE MARZO DEL 2021.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA.** - Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 16 de marzo de 2021.

Número 31

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 950.- Expediente Número 912/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1442.- Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 951.- Expediente Número 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1443.- Expediente Número 00694/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 952.- Expediente Número 00015/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	3	EDICTO 1444.- Expediente Número 00201/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1217.- Expediente Número 00164/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1445.- Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 1218.- Expediente Número 00856/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1446.- Expediente Número 00863/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 1219.- Expediente Número 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1447.- Expediente Número 00082/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 1220.- Expediente Número 00750/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 1448.- Expediente Número 0087/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1221.- Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1449.- Expediente 00708/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	15
EDICTO 1222.- Expediente Número 01482/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1450.- Expediente Número 00146/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1273.- Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda.	6	EDICTO 1451.- Expediente Número 00787/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1435.- Expediente 00407/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 1452.- Expediente Número 00001/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1436.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1453.- Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1437.- Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1454.- Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1438.- Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1455.- Expediente Número 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1439.- Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1456.- Expediente Número 01063/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1440.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1457.- Expediente Número 01195/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	17
EDICTO 1441.- Expediente Número 00373/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1458.- Expediente Número 00806/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
		EDICTO 1459.- Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1460.- Expediente Número 00173/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 1461.- Expediente Número 0802/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 1462.- Expediente Número 00604/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	18
EDICTO 1463.- Expediente Número 00132/2021, el Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 1464.- Expediente Número 00537/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 1465.- Expediente Número 1102/2020, el Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 1466.- Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 1467.- Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 1468.- Expediente Número 01127/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 1469.- Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 1470.- Expediente Número 00165/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticio.	22
EDICTO 1471.- Expediente Número 02241/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22
EDICTO 1472.- Expediente Número 00965/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 1473.- Expediente Número 00030/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1474.- Expediente 000758/2019, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio	26
EDICTO 1475.- Expediente Número 01202/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1476.- Expediente Número 01391/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1477.- Expediente Número 00025/2020 relativo al Divorcio Incausado.	29
EDICTO 1478.- Expediente No. 00575/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	30
EDICTO 1479.- Expediente Número 00580/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	30
EDICTO 1480.- Expediente Número 00013/2021, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	31
EDICTO 1481.- Expediente 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	31
FE DE ERRATAS.- En los Periódicos Oficiales números 24 y 27 de fechas jueves 25 de febrero de 2021 y jueves 4 de marzo de 2021, en el Edicto número 1162.	

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de octubre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 912/2020, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por CONRADO DE LA GARZA SALDAÑA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: "Colonia Vista Hermosa, a la altura de la Gasolinera Zalama y Carretera a Soto la Marina, identificándose como lote número dos, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 22.00 doscientos veinte metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 metros, con Carretera Victoria-Soto la Marina; AL SUR en: 11.00 metros con lote número cinco, propiedad del señor Guillermo Reyna Walle; AL ESTE en 20.00 metros, con calle Ingeniero Américo Villareal Guerra y AL OESTE en: 20.00 metros con propiedad del señor Lauro Olmeda Villareal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos de registro Sección III; número 19918, Legajo 399, del año 1993, controlado con la Clave Catastral 010118141002.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 06 de noviembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

950.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para adquirir el dominio de un inmueble, promovido por REYNA CRISTINA GARCIA ORTIZ, en el que solicita la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que por sentencia judicial, se ordene el registro a favor del promovente la inscripción del inmueble a fin de que le sirva como título de propiedad, inmueble urbano que se ubica en el Libramiento Oriente #M: L: Colonia La Escondida de esta

ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 3150.00 mts 2 (tres mil ciento cincuenta metros cuadrados), mismo que se encuentra ubicado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 90.00 ML., con posesión del Sr. Alfredo Pérez. AL SUR: en 90 M.L., con propiedad Privada. AL ESTE: en 35 M.L., con Lote sin asignar. AL OESTE: en 35 M.L., con Libramiento Oriente., con Clave de Registro Catastral 310401064003.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados de la Sede del Tribunal Electrónico del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero del 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

951.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00015/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, promovido por RUMALDO LÓPEZ VILLEGAS, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo de la colonia La Paz, en este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 70.85 metros en 7 medidas diferentes: 7.75 m con lote 23, 8.65 m con lote 24, 9.55 m con lote 25, 9.55 m con lote 28, 8.75 m con lote 26, 16.45 m con lote 27, y 10.15 m con lote; AL SUR: en 70.55 metros en 5 medidas diferentes 11.50 m con lote 17, 8.85 m con lote 18, 9.85 m con lote 19, 21.15 m con lote 20 y 19.20 m con lote 21 AL ESTE: en 23.50 metros con lote 30; AL OESTE: en 25.00 metros con calle Miguel hidalgo; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta Ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 28 de enero del 2021.-
Testigo de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.-
Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO
ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

952.- Febrero 23, Marzo 4 y 16.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00164/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERARDO AURELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ANA REBECA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como predio y construcción ubicado en calle Gustavo A. Madero, manzana 42, lote 2, zona 2, en los terrenos que pertenecieron al Ejido Miramar, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 209.00 metros cuadrados y construcción ahí existente, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 16.50 metros, con lote 1; AL SURESTE: en 12.80 metros, con calle Gustavo A. Madero; AL SUROESTE: en 16.50 metros, con el lote 3; AL NOROESTE: en 12.60 metros, con calle Venustiano Carranza; Inmueble inscrito en Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 41336, legajo 827, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Y con los datos de hipoteca inscritos en la Sección Segunda, Número 17316, Legajo 347, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, del municipio de Altamira, Tamaulipas; actualmente registrado como Finca Número 28486, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Primera Inscripción, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO, bajo la modalidad de videoconferencia.- Es dado el presente edicto al día cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1217.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00856/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. GUSTAVO BOETA ELIZONDO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote 9 de la manzana 20, del Fraccionamiento Residencial Campestre de Ciudad Victoria Tamaulipas, con superficie de 351.12 m2 (trescientos cincuenta y un metros doce decímetros cuadrados) dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.30 m.l. con lote 20; AL SUR: en 12.30 M.L. con calle Delfinos; AL ESTE: en 28.50 M.L. con lote 8 y AL OESTE: en 28.50 con lote 10.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 46275, de fecha 23 de noviembre del 2012 de Ciudad Victoria Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en publica almoneda, por la suma de \$2'566,666.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$3'850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16/02/2021.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1218.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del

Expediente 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Andrés Eduardo García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ente social que comparece como apoderada especial de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA quien es Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable Número F/250295,, en contra de FERNANDO HERRERA MIRELES Y DIANA ELIZABETH DE LA ROSA SALDAÑA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle San Gerónimo número oficial 130 del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real de esta ciudad, manzana 12, lote 31, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 89.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle San Gerónimo, AL SUR: en 6.00 metros con lote 15, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 119586 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas”.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en primer almoneda que se llevará a cabo por Videoconferencia, a través de la plataforma de Zoom, siendo el ID de reunión: 810 0651 1171 y el código de acceso: 671906 a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1219.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00750/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la C. Lic. Norma Aracely García Puente, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE” en contra

de IRÁN MUÑIZ SUSTAITA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 84971, lote 6, manzana 224, ubicado en la calle Turcos 1 número 511 del Fraccionamiento Las Pirámides, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y una construcción de 42.72 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 7; AL SUR: en 15.00 metros con lote 5; AL ESTE: en 6.00 metros con lote 21; AL OESTE en 6.00 metros con calle Turcos 1, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con el Número de Finca 84971, de fecha 20 de agosto del 2010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 8 de febrero del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1220.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00972/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, y continuado por la Lic. Norma Aracely García Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIO CESAR LÓPEZ HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 20 de la manzana 26, de la calle Washington número 138 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, actualmente Finca Número 110776 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$537,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1221.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha veintiocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01482/2012, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BACO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GARCIA CAVAZOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa tipo B-2, lote 21 manzana 4, condominio 17, ubicada en calle Saltillo, número 5, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección

Primera, Numero 1016, Legajo 2-021, de fecha 19 de febrero del 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 214536 de fecha 20 de noviembre de 2019 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1222.- Marzo 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Sala Colegiada Civil y Familiar.

Tribunal Superior de Justicia.

Coahuila de Zaragoza.

Se hace del conocimiento de LUCAMAX, S.A. DE C.V., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por JUAN CARLOS SANTOS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada LUCAMAX, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el portal electrónico de esta

ciudad, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computara a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos.- Quedan a su disposición, en la Secretaría de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.

En Funciones de Secretario de Acuerdos y tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, MARIO ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 9, 11 y 16.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente Número 00407/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. ARISTEO RAMÍREZ REYES, en contra de la C. LUISA LOAIZA ARTEAGA, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe en los autos que se transcriben:

AUTO INSERTO 00407/2017

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (25) veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Visto el escrito de cuenta signado por la C. Lic. Martha Patricia Franco De Paz, autorizada por el C. ARISTEO RAMÍREZ REYES, mediante el cual exhibe copia de edictos publicados en el periódico oficial, al respecto de ello este Tribunal acuerda que:

De conformidad con lo estatuido en el Resolutivo Primero del Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta y uno de julio año dos mil veinte, mismo que autoriza la apertura parcial del servicio de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como que establece un esquema de trabajo y continuación de medidas de prevención implementadas en razón de la contingencia sanitaria derivada del Covid-1 por el periodo comprendido del uno al agosto del dos mil veinte al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, determinando que asuntos podrán promoverse ante los tribunales locales, en el señalado periodo, en el que si correrán los plazos y términos para su sustanciación, es por lo que, se trae a la vista el referido libelo y en esa tesitura téngase por presentada a la C. Lic. Martha Patricia Franco De Paz, autorizada por el C. ARISTEO RAMÍREZ REYES, visto el contenido de su escrito, se le tiene exhibiendo copia de edictos publicados en el Periódico Oficial en ciudad Victoria, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de Febrero del año en curso, por lo que en consecuencia en atención a su solicitud por escrito recepcionado en fecha ocho de Febrero del año en curso, y una vez analizados los autos del presente, toda vez que se desprende de los mismos que en fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil veinte, se señaló fecha y hora para diligencia de remate en primera almoneda siendo el día veintisiete de marzo de

año dos mil veinte, sin embargo nos encontramos en el caso que la misma no se celebró, toda vez que en dicha fecha se encontraban suspendidos los términos, en virtud de la pandemia que actualmente nos aqueja, por lo que sin ser causas inherentes a este Juzgado, este Órgano Jurisdiccional se pronuncia, en forma legal, la venta del bien inmueble que formaron parte de la Sociedad Conyugal, por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado donde se encuentra ubicado el inmueble, Así como en los Estrados Electrónicos debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia derivada del Covid-19; el cual se rematará en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como postura legal la que cubra las terceras partes del avalúo realizado, en la inteligencia que los postores podrá comparecer por medio de escrito mediante buzón judicial de Oficialía de Partes o en su caso vía electrónica, a quien se le previene que al momento de comparecer, sirva proporcionar correo electrónico gmail.com., para que este Juzgado se encuentre con la posibilidad de notificar las subsecuentes notificaciones, ello en apego a lo ordenado mediante Acuerdo General 0015/2020 dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 30 de julio del 2020, así como atendiendo la Modificación del Acuerdo General 15/2020, dictada en fecha 31 de agosto del año en curso, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, especialmente en el punto quinto "Obligación de las partes del uso del sistema electrónico y reanudación de procedimientos suspendidos"; Señalándose para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE MARZO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO; .el cual se identifica como: lote de terreno urbano, con un valor comercial de \$850,000 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), marcado con el lote 34, manzana 146, zona 24, colonia Croc, Altamira, Tamaulipas, con número de finca 95303, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.44 metros con lote 8, AL SUR: 17.85 metros con callejón, AL ESTE: 19.07 metros con lotes 09 y 37 y AL OESTE: 19.08 metros con lote 35, el cual fue adquirido Instrumento Público Número 52725, que contiene el Contrato de Compraventa del bien inmueble antes descrito.- Así mismo encontrándose actualmente, libre de gravamen como consta en certificado de fecha 14 de Febrero del año 2020, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 108, 467, 468, 700, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acuerda y firma la C. Lic. Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto

decimoprimer del acuerdo 12/2020 del veintinueve de Mayo del año dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y Da Fe.- Lic. Claudia Virginia Torres Gallegos.- C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar.- Lic. Sandra Iliana Morales Barrón.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Se hace del conocimiento de las partes que el Titular de esta Juzgado lo es la C. Lic. Claudia Virginia Torres Gallegos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción cuarta del artículo 68 del Código de Procedimientos en vigor para el Estado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Sandra Iliana Morales Barrón.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del municipio de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados Electrónicos de este Tribunal en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia derivada del Covid-19, convocándose a postores y acreedores al remate de dicho bien, en primera almoneda que tendrá verificativo en el día (30) TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia que los postores podrá comparecer por medio de escrito mediante Buzón Judicial de Oficialía de Partes o en su Caso Vía Electrónica, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se remata.- Es dado el presente en Tampico, Tamaulipas a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

C. Juez Tercero de lo Familiar, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1435.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos PABLO GARAY AMAYA Y ANA LAURA MORENO ALCALÁ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Aciano número 5517, lote 9, manzana 7, colonia El Nogal de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 metros con lote 8, AL ESTE 6.50 metros con lote 48,

AL SUR 16.00 metros con lote 10, AL OESTE 6.50 metros con calle Aciano, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1886, Legajo 1-038 de fecha 04 de junio del 2001, el cual se saca a remate en primera almoneda con un valor de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1436.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, fiduciario en calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 648", en contra de ÁLVARO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Amapola número 1823, lote 11, manzana 41 del Fraccionamiento "Lomas Del Rio" en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 10; AL SUR: 14.00 metros con lote 12; AL ESTE 6.00 metros con lote 34; y AL OESTE 6.00 metros con calle Amapola; y con un valor de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirve de base al remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1437.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE JIMÉNEZ CORTEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Houston número 14027, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 42, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Barranquilla; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 37; AL ORIENTE, 17.00 metros con lote 17; y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina

Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se llevará a cabo vía remota mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/81051395543?pwd=dzFhOU9GSithNjNuY3lIRFVkSmhEQT09>

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Con Firma Electrónica del C. Juez y Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1438.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN LUCIO ESCALANTE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle María Grever, número 4304, del Fraccionamiento "Santa Cecilia", en esta ciudad, descrito como lote número 37, manzana 61, con una superficie de terreno de 98.00 m2, y cuenta con una superficie de construcción de 39.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 (siete) metros con lote 18 (dieciocho), AL SUR: 7.00 (siete) metros con calle María Grever, AL ORIENTE: 14.00 (catorce) metros con lote 38 (treinta y ocho), AL PONIENTE: 14.00 (catorce) metros con lote 36 (treinta y seis), y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del

Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/83850507768?pwd=ZjJaRDU5RzVKVikvQU9QTHRyUVRxdz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Con Firma Electrónica del C. Juez y Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1439.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de EFRAÍN TORRES BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Gaviotas, número 418, del Fraccionamiento "Valles del Paraíso", en esta ciudad, descrito como lote número 09, manzana 26, con una superficie de terreno de 85.20 m2, y cuenta con una superficie de construcción de 42.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 (catorce) metros (veinte) centímetros con lote 08 (ocho), AL SUR: 14.20 (catorce) metros (veinte) centímetros con lote 10 (diez), AL ESTE: 06.00 (seis) metros con calle gaviotas, AL OESTE: 06.00 (seis) metros con propiedad particular, y valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$206,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del

Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/82474175465?pwd=OWRNazhyNUZrNXICenhQOC9xc29sQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Con Firma Electrónica del C. Juez y Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1440.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00373/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUTH MERARI RAMOS PAULINO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Brasília número 14064, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrito como Lote número 29, de la Manzana 45, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción de 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros, con Lote 8; AL SUR, en 6.00 metros, con Calle Brasília; AL ORIENTE, en 17.00 metros con Lote 30; y AL PONIENTE, en 17.00 metros, con Lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor

que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se llevará a cabo vía remota mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87201759017?pwd=SWczSlg1QVArbFpUOGI6L3p1MmFvZz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Con Firma Electrónica del C. Juez y Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1441.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Diciembre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MYRIAM GARCIA BONILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Matehuala, número 13223, del Fraccionamiento ITAVU, en esta ciudad, descrito como lote número 29 (veintinueve), manzana 72 (setenta y dos), con una superficie de terreno 105.00 cinco metros cuadrados y de construcción 36.27 treinta y seis metros veintisiete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince) metros, con lote 30 (treinta), AL SUR: 15.00 (quince) metros, con lote 28 (veintiocho), AL ESTE: 7.00 (siete) metros con lote 12 (doce), AL OESTE: 7.00 (siete) metros con calle Matehuala, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia

de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link:

<https://us02web.zoom.us/j/85349111560?pwd=dHh5bFdIWw4yc2lWRDZ1amlobE9SQTO9>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Con Firma Electrónica del C. Juez y Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1442.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00694/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de AMELIA ARTEAGA RIVERA Y MANUEL PECERO ARTEAGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Sierra de la Noria, número 17, Fraccionamiento Palo Verde, lote 26, manzana 18, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 27, AL SUR, en 17.50 mts con lote 25, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 10, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Sierra la Noria.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 143513 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor

que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1443.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres (03) de marzo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00201/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el mismo promovente, pero ahora como Apoderado General del BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de la cesión onerosa que existe en autos a favor de esta última institución de crédito, en contra de MARÍA GENOVEVA MORENO JUÁREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 98270, lote 46, manzana 82, calle Lirios número 537, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y una superficie construida de 75.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Lirios; AL SUR: en 6.00 metros con lote 21, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA (08) OCHO DE ABRIL (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$534,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$427,733.33 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera

en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, estos últimos aun de manera excepcional, de manera presencial en sede judicial, es por lo que se determina el desahogo de tal audiencia, a través de plataforma de Videoconferencia Zoom, para llevar a cabo la audiencia virtual de remate en primera almoneda, debiéndose programar dicha audiencia virtual y mandarse las invitaciones al correo electrónico a la parte actora, Reynosa Civil 1 le está invitando a una reunión de Zoom programada, con el link: <https://us02web.zoom.us/j/85152659951?pwd=clJuZldMS2RlVku5WGxzaHBTSzZTZz09>, y notificar a través de los Estrados Electrónicos al demandado a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, para que en su momento, se les pueda allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de marzo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1444.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos y continuado por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CARMEN DEL ROSARIO LUJAN LUNA Y EDGAR CARREÑO GARCIA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano identificado como lote 37, de la manzana 9, de la calle Mar Caribe #137 del Fraccionamiento Los Caracoles del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 74.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00

metros, con lote 20; AL SUR: en 6.00 metros con calle Mar Caribe; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 36; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 38, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca No. 45199, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, constituido en las Inscripciones 2a y 4a del 22 de agosto del 2012.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada resultando la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1445.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00863/2009, promovido por Fernando Marcelo Ceballos Camargo y continuado por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, autorizado del actual cesionario DORA GONZÁLEZ QUIROGA, en contra de SERGIO DE LA FUENTE MALDONADO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 27 de la manzana 90, calle Cerro La Llorona, número 1350, Unidad Habitacional Las Fuentes Sección Lomas IV, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 133339 de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$246,000.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de: \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1446.- Marzo 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUÍN REYES GUILLEN, denunciado por DELFINA HERNANDEZ CERDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1447.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Número 0087/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra del Ciudadano BLAS DOMÍNGUEZ COLUNGA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio.

Con esta fecha la c. Secretaria de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a dos de marzo del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito y anexo presentados ante la Oficialía Común de Partes, el día veinticinco de febrero de la anualidad que transcurre, signado por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0087/2018, visto su contenido, se le tiene exhibiendo Certificado de Gravamen de la Finca número 25737, del municipio de Madero, Tamaulipas, en relación al bien inmueble materia del presente controvertido, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, en consecuencia, y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio, identificado como lote número 8, manzana 41, de la calle 20 de Noviembre del Fraccionamiento 17 de Enero, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con

una superficie de 180 metros cuadrados, con 155.34 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10 metros con lote 29; AL SUR en 10 metros con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE en 8 metros con lote 9; AL PONIENTE en 18 metros con lote número 7, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 25737 del municipio de Madero, Tamaulipas, con un valor pericial de \$1'289,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$859,333.33 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a cinco de marzo del año dos mil veintiuno.- Vistos de nueva cuenta los autos del Expediente Número 0087/2018, y en particular el proveído de fecha dos de marzo de la anualidad que transcurre, mediante el cual se ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio, se hace la aclaración que la medida y colindancia correspondiente AL ORIENTE lo es en 18 metros con lote 9, y no como se asentó en el auto antes mencionado.- Así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, por DOS VECES consecutivas de siete en siete días, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, por lo que deberá insertarse el presente proveído al edicto de remate, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 701 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez, Lic. Cuauhtémoc Castillo

Infante, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1448.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha (29) veintinueve de octubre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA BUDA CRUZ, e Intestamentario a bienes FRANCISCO TORRES ALONSO, denunciado por ELSA JUSTINA TORRES BUDA, bajo el Número 00708/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES por de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 25 días del mes de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1449.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ROSA CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, MARTÍN HERNÁNDEZ CASTILLO, VIOLETA HERNÁNDEZ CASTILLO, LAURA ALICIA HERNÁNDEZ CASTILLO, SALVADOR HERNÁNDEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASTILLO, RAFAEL HERNÁNDEZ CASTILLO, ROSA ORALIA HERNÁNDEZ CASTILLO, Y ALBA GLORIA HERNÁNDEZ CASTILLO, asignándosele el

Número 00146/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1450.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EBERARDO MENDOZA MELÉNDEZ, denunciado por la C. GRACIELA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00787/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1451.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARQUÉZ CASTELLANOS, quien falleció el 26 veintiséis de julio de dos mil diecinueve en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación

del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 09 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1452.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ quien falleció el 13 de septiembre del año 2020, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por YESSICA DOMÍNGUEZ MENDO Y LUCIA LETICIA MENDO PIÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1453.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNARDO CELIS CRUZ quien falleció el veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, quien tuvo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA MENDOZA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1454.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble predio y construcción ubicado en calle Orcas 217-A casa 5-A manzana 4 con superficie de construcción de 53.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.20 metros con área común, casa 6-A, muro doble de por medio y área común; AL SUR en 9.20 metros con casa 4-A, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ORIENTE en 6.15 metros con área común (calle Orcas), y AL PONIENTE en 6.15 metros con crea común.- Arriba con casa 5-B y Abajo con cimentación.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Estado en la Sección Primera Número 325 Legajo 6-007 de fecha trece de enero de dos mil cinco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Hipoteca inscrita en la Sección Segunda, Número 210 Legajo 6-005 de fecha trece de enero de dos mil cinco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en días naturales en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 24 de febrero de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1455.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (16) dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 01063/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSÉ FERNANDO RICO MERCADO, en contra de DIONISIO RANGEL CERRILLO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda 19, manzana 1, condominio 1, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en seis metros cincuenta centímetros, con planta baja de casa número veinte, AL ESTE en cuatro metros con área común al régimen (acceso); AL SUR en seis metros cincuenta centímetros, con planta baja de casa número dieciocho; AL OESTE en cuatro metros con área privativa de la misma casa (jardín), en la AL NORTE en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número veinte; AL ESTE en cuatro metros con vacío a área común al régimen; AL SUR en seis metros cincuenta centímetros, con planta alta de casa número dieciocho; AL OESTE, en cuatro metros, con vacío a área privativa de la misma casa (jardín); instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, bajo el Número quinientos sesenta y seis, Legajo número doce del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo (11) ONCE HORAS DEL (10) DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de febrero de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ, El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

1456.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18)

dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente 01195/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JOSÉ FERNANDO RICO MERCADO, en contra de DIONISIO RANGEL CERRILLO, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el (12) DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble identificado como vivienda veinte del régimen de propiedad en condominio sobre la manzana uno, condominio uno, con área construida de 54.40 m2 (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja; AL NORTE: en 6.50 metros, con planta baja de casas números veintiuno, veintidós y veintitres; AL SUR: en 6.50 metros, con planta baja de casa número diecinueve; AL ESTE: en 4.00 metros, con área común al régimen (acceso); y AL OESTE: en 4.00 metros, con área privativa de la misma casa (jardín).- En Planta Alta; AL NORTE: en 6.50 metros, con vacío a área privativa de casa número veintiuno, veintidós y veintitres; AL SUR: en 6.50 metros, con planta alta de casa número diecinueve; AL ESTE: en 4.00 metros, con vacío a área común del régimen; y AL OESTE: en 4.00 metros, con vacío a área privativa de la misma casa (jardín).- Correspondiendo por concepto de indivisos sobre las áreas comunes el 2.0286%, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 12582, Legajo 252, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 01 de abril de mil novecientos noventa y siete.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial a tomar en cuenta, es el valor más alto que los peritos proporcionaron, siendo la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 23 de febrero de 2021.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1457.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00806/2020, denunciado por la C. BERTHA MARÍA LUISA DÍAZ COVARRUBIAS HACES, la Sucesión Testamentaria a bienes de BERTA ANTELMA HACES TORTELLA, Y/O BERTHA HACES Y/O BERTHA HACES TORTELLA Y/O BERTHA ANTELMA HACES TORTELLA Y/O BERTHA HACES DE DÍAZ COVARRUBIAS Y/O BERTHA HACES DE DÍAZ COBARRUBIAS Y/O BERTHA HACES VIUDA

DE DÍAZ COVARRUBIAS Y/O BERTHA HACES TORTELLA VIUDA DE DÍAZ COVARRUBIAS, quien falleció el día (16) dieciséis de junio de (2019) dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 16 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1458.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 02 de marzo del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00169/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA ESCALANTE ARREDONDO, denunciado por C. VICTORIA ESCALANTE ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1459.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00173/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL HERNANDEZ AGUIRRE, promovido por ESTELA HERNANDEZ MORALES, YOLANDA HERNANDEZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de febrero de 2021.- El Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado. lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

1460.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0802/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto ANDRÉS MOUNETOU TREVIÑO, promovido por los Ciudadanos ADRIANA, ALFREDO GERARDO, AMELIE, IGNACIO, JOSÉ ANDRÉS Y JUAN EDUARDO, todos de apellidos MOUNETOU PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de febrero del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

1461.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00604/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. BELÉN CASTILLO CRUZ Y ELIO ALAN RODRÍGUEZ REYES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 50, manzana 01, ubicada en calle Acacia número 116, de la colonia Privadas Las Ceibas de esta ciudad, con una superficie de terreno de 127.50 m² y una superficie de construcción de 110.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.50 metros con lote 88, AL NOROESTE en 17.00 metros con lote 49, AL SURESTE en 17.00 metros con lote 51, AL SUROESTE en 7.50 metros con calle Acacia.- Con los siguientes datos de registro: Finca Número 134661, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'046,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada resultando la cantidad de \$697,333.32 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de marzo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1462.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO BENAVIDES SILLER, denunciado por RICARDO JAIME BENAVIDES MARTÍNEZ Y MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MORALES y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

1463.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00537/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, y continuado por C. JOSÉ CARLOS RIVERA RIVERA, en contra de VÍCTOR MANUEL GRIMALDO LUNA Y NELLY AIDA OLIVARES MOJICA; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Boulevard Las Fuentes, número 136, lote 19, manzana 112, del Fraccionamiento Fuentes Sección Lomas del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 147.51 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 M.L con propiedad particular, AL ESTE, en 21.084 M.L con lote 18, AL SUR, en 7.00 M.L con Boulevard Las Fuentes, AL OESTE, en 21.083 M.L con lote 20.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 81783 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$113,600.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda

mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic.mpalos@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

1464.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la apertura dentro del Expediente Número 1102/2020, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESO PERALES TOVAR, denunciado por EVANGELINA PERALES RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se

verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

1465.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por C. José Carlos Rivera Rivera, en contra de JOSÉ DE JESÚS SALDOVAL RUVALCABA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle 12 número 622, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sección Dos, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 123.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 M.L. con lote 12, AL SUR: en 7.25 M.L. con calle 12, AL ORIENTE en 17.00 M.L. con lote 32, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 222749 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$439,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$87,866.66 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo

requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic.mpalos@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1466.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SANTOS VILLARREAL GARCIA, denunciado por la C. BLANCA PEÑA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1467.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 01127/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA TORRES LÓPEZ promovido por VIVIANO TREVIÑO TORRES.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 16 de julio de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1468.- Marzo 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de enero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ROSA MA. ADAME GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Bravo entre Primera y Segunda de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1469.- Marzo 16 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE MAXIMILIANO BECERRA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSÉ ENRIQUE BECERRA LÓPEZ, en contra de ENRIQUE MAXIMILIANO BECERRA SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la Pensión Alimenticia correspondiente al 30% (treinta por ciento) que de mi sueldo y demás prestaciones que como empleado del Gobierno del Estado percibo y que desde hace más de dieciocho años disfruta mi ahora demandado.

B.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, en caso de oposición infundada de parte del demandado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de enero de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1470.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CIUDADANO IMELDA LÓPEZ BARRERA Y
ARACELY PATRICIA MATA LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 02241/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MA. DE JESÚS ALCALÁ ACEVEDO en contra de las CC. IMELDA LÓPEZ BARRERA Y ARACELY PATRICIA MATA LÓPEZ, ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Que mediante sentencia judicial se declare que se ha convertido como propietaria del bien inmueble que se identifica como sigue: ubicado en Manzana 128, lote 43, de la calle Villa de Llera, en la colonia Libertad, de este municipio Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie territorial de 200 (doscientos) metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en veinte metros lineales, con el lote 42; AL SURESTE, en diez metros lineales, con calle Villa de Llera; AL SUROESTE, en veinte metros lineales, con el lote 44; AL NOROESTE, en diez metros lineales, con el lote 06.

Ello en virtud de haber adquirido de buena fe la posesión originaria mediante contrato privado de cesión de derechos de dicho inmueble que en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece celebre en mi carácter de cesionaria (se le llamó cedataria) con las ahora demandadas.

B).- Como consecuencia de la declaración que se reclama en la prestación que antecede, reclamo previa protocolización notarial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, pido se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.

C).- El pago de gastos y costas procesales que la suscrita llegue a erogar con motivo de la tramitación y culminación de este Juicio, para el caso de que se opongan a la acción que ejerzo en su contra.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2020.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

1471.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GRACIA FABIOLA COMSILLE GUZMÁN
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00965/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tirso Mar Lacorte apoderado del C. SERGIO GARZA TREJO en contra de GRACIA FABIOLA COMSILLE GUZMÁN se dictó lo siguiente que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- Con el anterior escrito de cuenta, y traslado, se le tiene al C Tirso Mar Lacorte, haciendo la manifestación que promueve en representación de SERGIO GARZA TREJO, y que la demanda es GRACIA FABIOLA COMSILLE, GUZMÁN, anexos exhibidos con anterioridad consistentes en copias simples de Cédula Profesional Número 3794249, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Clave única de Registro de Población GATS570206HTSRRR04, Clave del R.F.C. GATS570206E81, del Licenciado Garza Trejo Garza, así como inscripción en el R.F.C. de TIRSO MAR LACORTE, y copias certificadas del expediente 513/2018, de este Juzgado copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 22,991, Volumen 541, Folio 116, de fecha 30 de mayo de 2018; constancia de cancelación de contrato de préstamo para capital de trabajo, entre la empresa SANITARIOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Tirso Mar Lacorte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del C. SERGIO GARZA TREJO, personalidad que acredita con el poder exhibido con anterioridad, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de C. GRACIA FABIOLA COMSILLE GUZMÁN, con domicilio en calle Mérida N° 101, entre las calles Mayor y Avenida Ejército Mexicano, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00965/2019 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en

forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza 415 Altos Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre las calles Dr. Matienzo y Dr. Carlos Canseco, C.P. 89000.- y se tiene como Asesor al Licenciado Jorge Alberto Gómez Salas, y por autorizado en términos amplios del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, y por autorizado al pasante en derecho David Carlos Feliciano Cordero Herrera, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio y Se autoriza para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal al Licenciado Tirso Mar Lacorte, a través de su correo electrónico: tirsomar@hotmail.com., así como la presentación de promociones vía electrónica.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Por otra parte notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil

dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día nueve del mes y año en curso, signado por el Licenciado Tirso Mar Lacorte, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00965/2019, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada C. GRACIA FABIOLA COMSILLE GUZMÁN y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada GRACIA FABIOLA COMSILLE GUZMÁN.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1472.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00030/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de enero del año dos mil Veinte.- A sus antecedente el 1. Escrito de cuenta, 2. Un Requerimiento Extrajudicial, 3. Un poder certificado por notario, 4. Una escritura cinco mil sesenta y dos con fecha uno de agosto del año dos mil ocho, certificado por notario, 5.- Una certificación con fecha veintidós de octubre del 2019, 6. Un certificado de registración con fecha diez de septiembre del 2008, 7.- Términos y condiciones contractuales a nombre de Beatriz Eugenia Altamirano Adán, 8.- Un anexo "B", 9.- un anexo "C", 10. una certificación de adeudos, y 11, un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN, quien tiene su domicilio ubicado en: calle Cerrada, Laguna de Coyuca, número 117, Conjunto Habitacional Laguna Florida, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89607; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00030/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado

con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del

Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Lic. Irida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00030/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1473.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 000758/2019, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio, promovido por el C. HÉCTOR RUIZ CABRERA, en contra de la C. MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ, y mediante auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo De La Judicatura del Estado, dada la contingencia del Covid-19, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 04 de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1474.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01202/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con un poder general, un contrato de compra venta, certificación de adeudos, requerimiento de pago extrajudicial, y un traslado signado por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN quien tiene su domicilio en calle Privada Jardín Dorado "C" número 654 del Fraccionamiento Los Prados entre las calles Jardín del Pedregal y Jardín Dorado C.P. 89603 de Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 01202/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se

entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules C.P. 89330 de Altamira, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (26) veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del expediente 01202/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de

dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1475.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ALBERTO LUQUE LARA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01391/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALBERTO LUQUE LARA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con requerimiento de pago extrajudicial, poder general para pleitos y cobranzas, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificación de libertad de gravamen, carta de condiciones financieras definitivas, certificación de adeudos, y un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de CARLOS ALBERTO LUQUE LARA, quien tiene su domicilio en calle Cerrada Estribor número 230 del Conjunto Habitacional Laguna Florida Entre las calles Codaste y Cerrada C.P. 89607 de Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 01391/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue

la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules C.P. 89330 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del expediente 01391/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. CARLOS ALBERTO LUQUE LARA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, Emplácese al C. CARLOS ALBERTO LUQUE LARA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez de noviembre de 2020 del dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1476.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ ZARATE
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2020 relativo al Divorcio Incausado, promovido por RUBÉN ARIZMENDI VARGAS, en contra de CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ ZARATE, DE QUIEN RECLAMA LA Disolución del Vínculo Matrimonial, así como la Disolución de la Sociedad Conyugal.

Ordenándose a emplazar a la C. CLAUDIA EDITH MARTÍNEZ ZARATE por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas,

así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá manifestar lo relativo a la propuesta de convenio y se apersona a este Juzgado a producir su contestación, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Previéndose que deberá acudir al juzgado portando en todo momento cubre bocas y someterse a las medidas sanitarias establecidas y conforme al Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, tendrá la obligación el demandado de que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, tal y como señala a continuación: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado patrono y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venga su término para la contestación de que se trate.

Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado y para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a su notificación realice las acciones correspondientes previstas en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo General ante la dirección de informática de esta judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el portal electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuara con el procedimiento y se ordenara que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdo Primero y Segundo, del Acuerdo General 16/2020, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédula precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1477.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
GÉNESIS CUELLAR VEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente No. 00575/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por CLEMENTE CUELLAR PALOMINO, en contra de GÉNESIS CUELLAR VEGA, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]-. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones así como resoluciones que contengan notificación personal, se le realizarán a través de los estrados electrónicos, mismos que aparecerán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de tribunal electrónico del poder judicial del estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior

atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1478.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ELISEO DÁMASO MUÑOZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00580/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el C. JACINTO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Albacea definitivo de la sucesión a bienes de los señores HERIBERTO E ISAAC de apellidos RODRÍGUEZ GARZA, en contra de los C.C. MELIDA PEREZ ARJONA Y ELISEO DÁMASO MUÑOZ, ordeno se le emplazara al C. ELISEO DÁMASO MUÑOZ, y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados Electrónicos de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La procedencia a través de la sentencia firme, de la acción de reivindicación que promueve el compareciente en representación de la sucesión que represento.

B).- Derivado de la Concesión del Derecho que ostento, se ordene por la autoridad judicial, la entrega al suscrito del bien inmueble localizado sobre la calle San Jacinto numero 104 (lotes 2 y 3, manzana 21) donde se ubica el Taller Mecánico Automotriz de Transporte Pesado entre las calles Belén y Santa María del Fraccionamiento Lomas de Jarachina de esta ciudad.

C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por mi contraparte, a la finca motivo de esta contienda legal.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales, que se originen por la tramitación de este Juicio, previa regularización que se haga en la vía y forma correspondiente.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Visto el escrito firmado por el C. Lic. José María Flores Gracia, Apoderado legal de la parte actora quien comparece dentro del Expediente Número 00580/2019.- Como lo solicita el compareciente y por las razones que expone, emplácese al demandado por

medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Por otra parte y en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, emitido por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se previene a la parte demandada para que en el caso de producir contestación de demanda, ingrese al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Además, se le hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado.- Así mismo, se le previene para que el caso de que no comparezca, o bien no designe abogado para el acceso a medios electrónicos en la forma indicada en el párrafo anterior, una vez concluido el termino para contestar, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esto último, atendiendo al Punto Quinto, del Acuerdo General de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, que modifica el diverso Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de Julio del año en curso, emitidos ambos por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 45, 66, 67 fracción VI, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, que autoriza y da fe.-Doy Fe.- Jueza.- Secretario.- Enseguida se publicó en lista del día.- Conste.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.

1479.- Marzo 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 00013/2021, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Demostrar la Posesión de un Bien Inmueble, promovido por el ciudadano MIGUEL CASTILLO DEL ÁNGEL, a efecto de acreditar la posesión que detenta respecto de la posesión sobre lotes de terreno 17, 18 19, 20, 25, 26 27 y 28 con una superficie total 1600.00 m2, un mil seiscientos metros cuadrados, enclavados en la calle Baja California, número 1711, entre las calles San Luis y Ornato de la colonia Emilio Portes Gil del municipio de Altamira, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 ML. con calle San Luis. AL SUR en: 40.00 M.L. con lotes 21 y 29, AL ESTE en 40.00 ML. con calle Baja California, AL OESTE en 40.00 ML con calle Hidalgo; y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día once de enero de año dos mil veintiuno.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN
VILLAGRANA ALMAGUER,

1480.- Marzo 16, 23 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (20) veinte de octubre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente Número 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ADÁN ORTIZ SERNA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Sin Número, entre calle Lázaro Cárdenas y Enrique Cárdenas González

de la colonia Ricardo Flores Magón de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie total de 742.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.20 metros con Juan Manuel Montelongo; AL SUR, en dos medidas de 14.60 metros con calle 16 de Septiembre y en 14.40 metros con Héctor Manuel Hernández García; AL ESTE, en 32.90 metros con Jesús Rodríguez; AL OESTE en dos medidas en 20.00 metros con calle Lázaro Cárdenas y en 19.65 metros con Héctor Manuel Hernández García; controlado con la Clave Catastral 39-01-06-022-009; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de octubre de 2020 El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1481.- Marzo 16, 25 y Abril 6.- 1v3.

FE DE ERRATAS

En los Periódicos Oficiales números 24 y 27 de fechas jueves 25 de febrero de 2021 y jueves 4 de marzo de 2021, en el Edicto número 1162, en las páginas número 2 y 12, respectivamente, el auto de fecha presenta un error, como se muestra a continuación:

DICE:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **19 de noviembre de 2020**, dictado en el Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FÉLIX ACOSTA TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

DEBE DECIR:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **19 de enero de 2021**, dictado en el Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FÉLIX ACOSTA TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Conste.- La Secretaría General de Gobierno.